

DOCUMENTO A/CN.4/L.103

Alcance y ordenación del trabajo futuro en esta materia

DOCUMENTO DE TRABAJO PRESENTADO POR EL SR. ABDULLAH EL-ERIAN, RELATOR ESPECIAL

[Original: inglés]
[11 de julio de 1963]

A. Esbozo general

1. Con arreglo al examen de los intentos de codificación del derecho internacional relativo a la condición jurídica de las organizaciones internacionales y al análisis preliminar de su alcance que figura en el primer informe sobre las relaciones entre los Estados y las organizaciones intergubernamentales (A/CN.4/161), se puede dividir el tema en los siguientes grupos de cuestiones:

I. Primer Grupo — Principios generales relativos a la personalidad jurídica de las organizaciones internacionales, que comprenderá:

1. Capacidad jurídica,
2. Capacidad para celebrar tratados,
3. Capacidad para secundar reclamaciones internacionales.

II. Segundo Grupo — Prerrogativas e inmunidades internacionales que comprenderá:

1. Prerrogativas e inmunidades de las organizaciones internacionales,
2. Cuestiones relacionadas con la institución de la legación con respecto a las organizaciones internacionales, y
3. Conferencias diplomáticas.

III. Tercer Grupo — Cuestiones especiales:

1. Derecho de los tratados en su relación con las organizaciones internacionales,
2. Responsabilidad de las organizaciones internacionales, y
3. Sucesión de las organizaciones internacionales.

B. Alcance del proyecto de artículos

2. La Comisión debe estudiar este asunto empezando por las organizaciones internacionales de carácter universal (el sistema de las Naciones Unidas) y preparar su proyecto de artículos únicamente en lo que se refiere

a esas organizaciones, para examinar más tarde si se lo puede aplicar a las organizaciones regionales o si habría que modificarlo.

El estudio de las organizaciones regionales plantea algunos problemas especiales, por ejemplo, reconocimiento por los Estados no miembros y relaciones con éstos, que requerirán la formulación de normas especiales aplicables a estas organizaciones.

C. Orden de prelación

3. Deben distinguirse entre la cuestión de la personalidad jurídica y las prerrogativas e inmunidades de las organizaciones internacionales y otros aspectos del tema de las relaciones entre los Estados y las organizaciones internacionales.

El estudio de estos otros aspectos, a saber, el derecho de los tratados en su relación con las organizaciones internacionales, la responsabilidad de las organizaciones internacionales y la sucesión de las organizaciones internacionales, debe ser diferido hasta una etapa ulterior del trabajo de la Comisión en la cual ésta haya terminado, o adelantado considerablemente, su estudio de estos temas en relación con los Estados. Además, la Comisión deberá estudiar más adelante si es mejor examinar estos aspectos en relación con los temas de derecho de los tratados, responsabilidad de los Estados y sucesión de Estados, que en relación con su trabajo sobre las relaciones de los Estados y las organizaciones internacionales.

4. La cuestión de la personalidad jurídica y de las inmunidades y prerrogativas de las organizaciones internacionales puede dividirse en dos partes:

I. Primera parte — Principios generales relativos a la personalidad jurídica de las organizaciones internacionales que comprenderán:

1. Capacidad jurídica,
2. Capacidad para celebrar tratados, y
3. Capacidad para secundar reclamaciones internacionales.

II. Segunda parte — Prerrogativas e inmunidades de las organizaciones internacionales que comprenderá:

1. Prerrogativas e inmunidades de las organizaciones internacionales como tales,
2. Prerrogativas e inmunidades de los funcionarios de las organizaciones internacionales, y
3. Prerrogativas e inmunidades de los representantes ante las organizaciones internacionales y otras cuestiones relacionadas con la institución de la legación con respecto a organizaciones internacionales.

D. Forma del proyecto de artículos

5. Si bien el Relator Especial tiene la intención de preparar provisionalmente un grupo de proyectos de artículos que puedan constituir el fundamento de un proyecto de convención, debe estudiarse más a fondo la cuestión de si el proyecto de artículos, en lo que se refiere a la personalidad jurídica de las organizaciones internacionales, debe adoptar la forma de un código expositivo más bien que la de un proyecto de convención.